



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Por medio del presente se hace público, la pretensión de la firma de un convenio para la gestión de atención e información turística en Orbaneja del Castillo, entre el Ayuntamiento de Valle de Sedano y la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo.

Visto que el Ayuntamiento de Valle de Sedano presta el servicio de atención e información turística de Valle de Sedano en la oficina de información turística en el Centro de Interpretación de la Naturaleza «Miguel Delibes», donde posee números que no se pueden comparar con los de la Cueva del Agua, por los grandes atractivos que posee Orbaneja del Castillo.

Visto que desde hace años se viene desarrollando una información turística adecuada a los reclamos, históricos, artísticos, paisajísticos y medio ambientales que posee el término municipal de Valle de Sedano, ese flujo se puede redistribuir hacia los restantes.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, ya que no puede efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <http://valledesedano.sedelectronica.es>

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valle de Sedano y la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, para la prestación de los servicios de información y atención turística de Valle de Sedano, en Orbaneja del Castillo (Burgos).

En Sedano, a de de 2025.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Moisés Jesús Crespo Gallo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valle de Sedano, en su nombre y en la representación que ostenta en los términos del artículo 21.1 b) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte el Sr. D. José María Martínez Fernández, en nombre y representación de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, conforme a las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir este convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. – Que la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León establece en su artículo 6 que:

«Los municipios de la Comunidad de Castilla y León tienen las siguientes competencias en materia de turismo:

- a) La protección y conservación de sus recursos turísticos, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute.
- b) La promoción turística del municipio en el contexto de la promoción de la Comunidad de Castilla y León como destino turístico integral.
- c) El fomento de la actividad turística en su ámbito territorial.
- d) La colaboración con la administración autonómica y entidades dependientes en proyectos conjuntos.
- e) La aprobación de los planes de desarrollo turístico de ámbito municipal.
- f) Las demás competencias que les sean atribuidas por esta u otra ley, transferidas o delegadas de acuerdo con lo preceptuado en la legislación de régimen local».

Las atribuciones de la administración local se encuentran reguladas en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en particular:

El artículo 25.2.h), determina que los municipios ejercerán en todo caso competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Visto que el Ayuntamiento de Valle de Sedano presta el servicio de atención e información turística de Valle de Sedano en la oficina de información turística en el Centro de Interpretación de la Naturaleza «Miguel Delibes», donde posee números que no se pueden comparar con los de la Cueva del Agua, por los grandes atractivos que posee Orbaneja del Castillo.

Visto que desde hace años se viene desarrollando una información turística adecuada a los reclamos, históricos, artísticos, paisajísticos y medio ambientales que posee el término municipal de Valle de Sedano, ese flujo se puede redistribuir hacia los restantes.

Visto que en el régimen local ello es concordante con la previsión del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), cuando permite la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, con carácter voluntario, bajo las formas de la constitución de consorcios, o bien de los convenios administrativos que suscriban.

Visto que en cuanto a la suscripción de convenios el artículo 57.2 LBRL nos dice que «deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».



La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, sino la realización material de actividades concretas, debiéndose ajustar a las siguientes reglas:

- Se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.
- Deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Requieren de acuerdo plenario adoptado con el voto de la mayoría absoluta.

Segundo. – Que, en este marco legal, y dado que comparten su interés por la promoción y el desarrollo turístico, el Ayuntamiento de Valle de Sedano y la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, consideran oportuno colaborar en actuaciones relacionadas con plan de impulso turístico del Valle de Sedano.

Tercero. – Que la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, como titular de la oficina de turismo (situada en un lugar estratégico y privilegiado, en la entrada de la Cueva del Agua) y el Ayuntamiento de Valle de Sedano, como responsable de la información turística del conjunto del Valle de Sedano, desean mantener los mecanismos concretos de colaboración para que en dicha oficina se ofrezca una información amplia y cuidada tanto de Orbaneja del Castillo, como del Valle de Sedano, como destino turístico, prestando a visitantes y demandantes de información el mejor servicio posible. Una oficina en la que las usuarias y usuarios vean atendidas sus demandas y preguntas, sean sobre Orbaneja del Castillo o sobre el Valle de Sedano, gracias a la coordinación de las instituciones.

Cuarto. – Que es de interés de ambas partes, gestionar de forma conjunta la oficina de Orbaneja del Castillo, a fin de integrar el servicio de información turística de Orbaneja del Castillo con el de información turística correspondiente a todo el Valle de Sedano.

Por todo ello, ambas partes han considerado la conveniencia de suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. – Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de gestión de la oficina de turismo de Orbaneja del Castillo y de prestación de la información turística del Valle de Sedano por parte de trabajadores o empleados de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo.

2. – Actuaciones a realizar por la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo.

Para asegurar una buena coordinación, las partes acuerdan que la oficina de turismo de Orbaneja del Castillo sea un ente colaborador con la oficina de información turística de Valle de Sedano, sita en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de Valle de Sedano, dentro del sistema de información turística del Valle de Sedano. Este funcionamiento se reflejará en aspectos como:

- a) La distribución de publicaciones del Valle de Sedano.



- b) La recopilación y redifusión de la información turística de la zona de influencia (Orbaneja del Castillo y Valle de Sedano).
- c) La difusión de información turística de todo el territorio de Valle de Sedano.
- d) La atención a los canales de comunicación con el público: presencial, telefónico, electrónico y postal.
- e) La obtención de información estadística.

En concreto, la coordinación en esta materia se materializará de la siguiente forma:

1. – Folletos y material promocional.

Como complemento a los planos, folletos y material informativo sobre Orbaneja del Castillo editados por la entidad local menor, el Ayuntamiento de Valle de Sedano aportará a la oficina de turismo de Orbaneja del Castillo, en las cantidades que sean necesarias, los folletos y material promocional turístico que edite.

La ubicación y disposición de los materiales a exhibir y ofrecer en la oficina, tanto de edición propia de las firmantes como de entidades externas, será coordinado por la oficina municipal de información turística de Valle de Sedano (OMITVS), sita en la calle Burgos, 35, de la localidad de Sedano. De no estar conforme en elementos puntuales, será consensuado entre las dos administraciones, a través de la comisión de seguimiento prevista en este convenio, con el objetivo de lograr un equilibrio, dando prioridad por la limitación de espacio, a los materiales de recursos y servicios de Orbaneja del Castillo.

Como criterio general se admitirá material promocional de otras entidades públicas y privadas sobre productos o servicios o recursos que puedan considerarse de interés directo para los turistas, priorizando aquellas que tengan un alcance más amplio en cuanto a contenidos y productos ofertados. Específicamente, se admitirán materiales de asociaciones y empresas o establecimientos turísticos de Valle de Sedano inscritos en el Registro Oficial de Turismo de Castilla y León.

2. – Datos y estadísticas.

La recogida de datos se efectuará conforme a la metodología del sistema de información turística de Castilla y León, con el propósito de que dicha información sea homogénea para el conjunto de la comunidad autónoma y, por tanto, válida para el análisis, la toma de decisiones y la definición de las políticas turísticas a seguir.

Por otro lado, ambas entidades compartirán la información recogida en la actividad ordinaria de la oficina y los informes de resultados de las distintas campañas turísticas.

La difusión pública de los datos recogidos en la oficina de turismo de Orbaneja del Castillo corresponderá a la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo. No obstante, el Ayuntamiento de Valle de Sedano podrá utilizarlos para los informes de coyuntura y análisis relativos al conjunto del Valle de Sedano, una vez que se hayan hecho públicos.

3. – *Compromisos asumidos por la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo.*

La Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo asume los siguientes compromisos en virtud de este convenio:



1. Integrar en la gestión de la oficina de turismo la labor de recopilación, estructuración y difusión de la información turística del destino turístico comprendido por el territorio del Valle de Sedano.

2. Dotar a la oficina de turismo de personal con el perfil adecuado y en número suficiente para garantizar la correcta realización de las funciones consignadas en el presente convenio. Dicho personal deberá contar principalmente con las siguientes habilidades y conocimientos:

- Habilidad social y comunicativa.
- Orientación a la venta.
- Conocimientos de recursos y sector turístico del Valle de Sedano.
- Conocimientos de informática.
- Idiomas.

3. Fijar los horarios de apertura de su oficina y encargarse de su mantenimiento y de los costes derivados del mismo, tales como limpieza, calefacción, luz, agua y otros gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del servicio.

4. Reservarse en su ámbito competencial la venta de publicaciones, merchandising y material diverso, la apertura y cierre de la oficina, así como la gestión de pedidos y el control de stock de materiales promocionales.

5. Realizar las tareas relativas al mantenimiento de la información de su zona de influencia (Orbaneja del Castillo y resto del Valle de Sedano), que comprenden fundamentalmente la revisión y actualización de todos los recursos turísticos incorporados en la página web del Ayuntamiento de Valle de Sedano y en cualquier otra plataforma de la Diputación Provincial de Burgos y de la Junta de Castilla y León.

6. Se trata de captar la información de actividades y eventos en la zona de influencia (Orbaneja del Castillo y Valle de Sedano), contrastarla, elaborar la ficha y velar por su correcta actualización. También se incluirá la revisión de publicaciones (folletos, boletines, etc.) en lo relativo a la información turística de la zona de influencia de la oficina.

4. – Actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Valle de Sedano.

El Ayuntamiento de Valle de Sedano prestará, a través de su oficina de turismo en adelante OMITVS, el apoyo técnico en las siguientes funciones y tareas:

- a) Coordinación de la información turística del Valle de Sedano.
- b) Recopilación y resumen de las propuestas turísticas y de la agenda turístico-cultural de los distintos lugares del Valle de Sedano para su puesta a disposición de los informadores de la oficina de Orbaneja del Castillo, que se ocuparán a su vez, de su difusión.
- c) Apoyo a la gestión de las solicitudes de información turística vía correo postal o electrónico.
- d) Provisión de las publicaciones turísticas del Valle de Sedano para su distribución en la oficina.



5. – Otras tareas y compromisos.

En caso de que resultara necesario que el personal de la oficina de turismo tuviera que realizar tareas de contenido turístico no contempladas en este convenio, las mismas deberán ser aprobadas previamente (incluyendo su alcance y aportaciones correspondientes) por la comisión de seguimiento.

Dichas nuevas tareas podrán ser debidas a la adaptación en los cambios de atención a la demanda derivados del uso de las nuevas tecnologías o canales de atención, o bien con motivo del cambio de estrategia de coordinación entre ambas administraciones.

6. – Aportación económica del Ayuntamiento de Valle de Sedano.

La aportación del Ayuntamiento de Valle de Sedano para la realización de las tareas objeto de este convenio durante el año 2025 es de 10.000,00 euros, que se transferirán a la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, con cargo a la partida 2025.4320.46800 de presupuestos de gastos de 2025. El resto de gastos correrán a cargo de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo.

El importe de la aportación no será actualizado.

El abono de dicha aportación se realizará de la siguiente forma:

Una vez que haya entrado en vigor el presente convenio, el Ayuntamiento de Valle de Sedano abonará a la Entidad Local de Orbaneja del Castillo el importe total, previa presentación de la cuenta justificativa.

El importe de 10.000,00 euros, podrá ser aportado por el Ayuntamiento de Valle de Sedano a la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, a través de la entrega de suministros o servicios relacionados con el turismo, que deberá ser justificado con la factura correspondiente ante la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo.

Una vez finalizado el ejercicio económico, por la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo se presentará una cuenta justificativa de los gastos producidos en la oficina de información turística (facturas de servicios o suministros), o en gastos de personal que haya desarrollado la atención e información turística, acompañando los documentos justificativos (nóminas), etc.

El modelo de cuenta justificativa será facilitado por el Ayuntamiento de Valle de Sedano a la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, un mes antes de la finalización del plazo de justificación del mismo.

Junto a la cuenta justificativa se acompañarán los datos del flujo turístico, pudiendo ser entre otros los siguientes:

Número de visitantes que han llegado a la Oficina de Información Turística, procedencia, número de veces que han asistido, procedencia de la sugerencia de la visita, que medio ha utilizado para llegar (turismo o autobús), el número de días previstos del viaje, etc.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valle de Sedano se acordará el cumplimiento o no de los requisitos del convenio, y se aprobará el gasto, que será transferido durante el primer semestre del ejercicio siguiente.



7. – Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento formada por los siguientes:

- a) El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valle de Sedano, o persona delegada.
- b) El alcalde-pedáneo de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, o persona delegada.
- c) Personal representante de la oficina municipal de información turística de Valle de Sedano. (OMITVS), o persona delegada.
- d) Personal representante de la oficina de información turística de Orbaneja del Castillo. (OITOC), o persona delegada.
- e) El secretario-interventor del Ayuntamiento de Valle de Sedano, o persona delegada.

Esta comisión de reunirá cuantas veces se considere oportuno, y al menos una vez al año. Evaluará el desarrollo de la colaboración y acordará, en su caso, los ajustes necesarios en las funciones y tareas del personal y en general en todo lo establecido en este convenio.

Se someterá al análisis y criterio de la comisión de seguimiento, todo lo no previsto en el convenio.

8. – Vigencia del convenio.

El presente convenio comenzará su efecto a partir del día 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Su periodo de duración es de cuatros años, no siendo susceptible de prórrogas.

Se pudiera extinguir el presente convenio además de por el cumplimiento del plazo de vigencia, por reiterados incumplimientos de las obligaciones de cada una de las partes o por mutuo acuerdo de las partes.

9. – Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo, el ordenamiento jurídico-administrativo. Cualesquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El alcalde-presidente del Ayuntamiento
de Valle de Sedano,
Moisés Jesús Crespo Gallo

El alcalde-pedáneo de
Orbaneja del Castillo,
José María Martínez Fernández